

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII— MES V

Caracas, viernes 26 de febrero de 2010

Número 39.375

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas SUDEBAN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Kleyder Oswaldo Rivas Romero, como Secretario de la Comisión de Contrataciones de esta Superintendencia, el cual cumplirá las funciones que en ella se especifican.

Comisión Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se interviene a Unovalores Casa de Bolsa, C.A. con cese de sus operaciones propias de mercado.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior

Resolución por la cual se designa al ciudadano Luis Ramón Quintana Delgado, como Director General (Encargado) del Despacho del Ministro, y se delega las firmas de actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Carlos Julio Pérez Graterol, como Director General (Encargado) de la Oficina de Consultoría Jurídica de este Ministerio, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda

Resolución por la cual se designa al ciudadano Reynolds José Barrios Valera, como Director de la Dirección Estatal, de este Ministerio, en el estado Portuguesa, adscrito al Despacho del Viceministro de Planificación de Infraestructura.

INTT

Providencias mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

Providencias mediante las cuales se otorga el beneficio de Pensión por Invalidez a las ciudadanas que en ellas se señalan.

Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Kaenia de los Ángeles Hurtado Penas, como Registradora Naval Principal (E) de este Instituto.

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Johanny Mireles Pérez, como Registradora Naval Auxiliar (E) de la Circunscripción Acuática de Apure, estado Apure.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 090.101

FECHA: 11 FEB 2010

El Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 12 del artículo 223 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, de fecha 23 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24 de abril de 2009 y el artículo 15 del Decreto N° 6.708 de fecha 19 de mayo de 2009, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009;

RESUELVE

1. Designar al ciudadano Kleyder Oswaldo Rivas Romero, titular de la cédula de identidad N° V-16.357.332, como Secretario de la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, a partir del día 8 de febrero de 2010, el cual cumplirá las siguientes funciones:

- Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y velar por la elaboración del acta correspondiente y la entrega oportuna a cada uno de los miembros de la comisión.

- Convocar para las reuniones a los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- Formar los expedientes de los procesos de selección de contratistas, levantar el acta que a cada acto corresponde y llevar el control de su archivo.
- Ejercer cualquier otra que le señale la legislación aplicable y las normas internas de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

2. Se deroga el artículo 4 de la Resolución N° 408.09 de fecha 3 de septiembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.266 del 17 de septiembre de 2009; reimpressa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.288 de fecha 20 de octubre de 2009.

Comuníquese y Publíquese
Edgar Hernández Bahrens
Superintendente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución Nro. 161-2009
Caracas, 17 de diciembre de 2009.
199° y 150°

Visto que de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Mercado de Capitales, la Comisión Nacional de Valores es el órgano encargado de promover, regular, vigilar y supervisar el mercado de capitales y las personas sometidas a su control.

Visto que de la función reguladora y de control otorgada por la Ley de Mercado de Capitales a la Comisión Nacional de Valores, la misma podrá practicar visitas a las sociedades que se encuentren bajo su control en las cuales podrá inspeccionar sus libros y documentos de acuerdo a lo previsto por el artículo 9 ordinales 18 y 26 de la Ley de Mercado de Capitales.

Visto que derivado de la referida potestad de control y supervisión a la que está facultada la Comisión Nacional de Valores, podrá adoptar las medidas necesarias para resguardar los intereses de quienes hayan efectuado inversiones en valores sometidos a esta Ley de acuerdo al artículo 9 ordinal 15 de la Ley de Mercado de Capitales.

Visto que **UNOVALORES CASA DE BOLSA, C.A.** es un ente sometido al control y regulación de la Comisión Nacional de Valores debidamente autorizada e inscrita en el Registro Nacional de Valores bajo el N° 112-2004, en fecha 18 de agosto de 2004.

Visto que, mediante oficios signados con las letras y Nros. PRE- 2088 y 2089, de fecha 17 de diciembre de 2009, la Comisión Nacional ordenó que se realizara visita de inspección (auditoría financiera y auditoría de sistemas), respectivamente, a la sociedad mercantil **UNOVALORES CASA DE BOLSA, C.A.**

Visto que la ciudadana Leonor Sarmiento Camperos, en su carácter de Vicepresidente de Tesorería, de **UNOVALORES CASA DE BOLSA, C.A.**, presentó escrito en el que expone una serie de hechos que podrían revestir carácter irregular, (los cuales fueron en forma paralela notificados a la Fiscalía General de la República), respecto a la casa de bolsa y particularmente relacionados con la situación en la misma para el día de hoy, de la cual se podrían inferir los siguientes elementos:

- No existe actualmente un Presidente ni ninguna autoridad legalmente nombrada que gerencie, lidere o dicte las directrices operativas, legales o laborales en **UNOVALORES CASA DE BOLSA, C.A.**

2. Autorización de operaciones por estricta instrucción de la presidencia sin soporte escrito y sin indicar los firmantes de las empresas beneficiarias de las operaciones, procediendo a sustituir tales beneficiarios por instrucciones del presidente de la compañía.
3. Señalando textualmente "dentro del sistema pude observar, como se comprometió a la institución financiera por montos muy elevados; como se sustituía una empresa prestataria por otra, pero no hubo manera de obtener mayor información ya que los sistemas fueron bloqueados en cuanto a mi persona se refiere."
4. Acudiendo a la Comisión Nacional de Valores a los fines de denunciar los hechos anteriormente mencionados.

Visto que de lo expuesto se puede inferir lo siguiente:

Primero: Que **UNOVALORES CASA DE BOLSA, C.A.**, a la presente fecha no cuenta con la autonomía necesaria para realizar sus operaciones en virtud que su Junta Directiva y gran parte del personal gerencial se encuentra ausente y en consecuencia, imposibilitada de adoptar las decisiones y directrices inherentes al desenvolvimiento diario de sus operaciones.

Segundo: Que los recursos para hacerle frente a los compromisos asumidos por la Casa de Bolsa, probablemente sean insuficientes para hacerle frente a las obligaciones que deben ser honradas por la misma.

Visto que de lo expuesto anteriormente, se infiere que **UNOVALORES CASA DE BOLSA, C.A.** podría encontrarse en una situación difícil de la cual se podría derivar, un perjuicio grave para los accionistas, acreedores y clientes de **UNOVALORES CASA DE BOLSA, C.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales, así como otros incumplimientos graves a esta Ley, su Reglamento o las Normas dictadas por la Comisión Nacional de Valores.

Visto que el artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales vigente, faculta a la Comisión Nacional de Valores para nombrar una o mas personas idóneas para que se encarguen de todas las actividades de administración y disposición correspondientes a las actividades de corretaje del corredor público de valores o de la sociedad de corretaje de valores.

Visto que el mencionado artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales, establece que el interventor acordará las medidas necesarias para la recuperación de la sociedad, o para su eventual reorganización o liquidación, e informará mensualmente por escrito a la Comisión Nacional de Valores el resultado de su gestión,

Visto que existe la necesidad de dar cumplimiento a los derechos y obligaciones de **UNOVALORES CASA DE BOLSA, C.A.** en ejercicio de la actividad que constituye su objeto social.

Visto que la sociedad mercantil **UNOVALORES CASA DE BOLSA, C.A.**, antes identificada, podría estar incurso en situaciones que hacen presumir a esta Comisión Nacional de Valores, que pueden estar en riesgo, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de corredor de títulos valores y podría atentar contra el ordenado desenvolvimiento del mercado de capitales y constituir violaciones a la Ley de Mercado de Capitales.

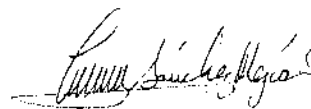
La Comisión Nacional de Valores actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 9 numeral 15, 68 y 82 de la Ley de Mercado de Capitales,

RESUELVE:

1. Intervenir a **UNOVALORES CASA DE BOLSA, C.A.** con cese de sus operaciones propias de mercado.
2. Designar al ciudadano **RAFAEL HORACIO RAMOS**, quien es venezolano, mayor de edad, economista, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nro. V- 3.548.040, para que se constituya en interventor de la sociedad mercantil **UNOVALORES CASA DE BOLSA, C.A.**, antes identificada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales.
3. El interventor aquí designado, presentará a la Comisión Nacional de Valores, informes periódicos mensuales o con la periodicidad que la Comisión Nacional de Valores lo requiera, los cuales deberán contener el detalle sobre los avances del proceso de intervención y las acciones a seguir en cada caso.
4. Notificar a **UNOVALORES CASA DE BOLSA, C.A.** lo acordado por el Directorio de este Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
5. Notificar al Ministerio Público de la presente decisión a los fines de que se avoque al conocimiento de la causa y tome las medidas de protección y resguardo de los bienes y operaciones de **UNOVALORES CASA DE BOLSA, C.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra la presente decisión podrá ser ejercido Recurso de Reconsideración ante este Organismo dentro del término de quince (15) días contados a partir de la respectiva notificación.


Comuníquese y Publíquese,



Tomás Sánchez M.
Presidente



Jesús Mauquer
Director



Jones Estévez
Director



Morela Muñoz Perozo
Director



Joaquín Pérez
Director



Lucía Espinosa F.
Secretaría Ejecutiva

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, Tomas Sánchez Mejías, en mi carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Valores CERTIFICO: Que las copias que anteceden constantes de siete (07) folios útiles es traslado fiel y exacto de su original los cuales reposan en los archivos de Presidencia de este Organismo.

Caracas, 17 de diciembre de 2009.



Econ. TOMAS SÁNCHEZ MEJÍAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN SUPERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 118 CARACAS, 26 FEB. 2010
AÑOS 199º Y 151º

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 26 del Decreto Nº 6.217 de fecha 15 de julio de 2008, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5, numeral 2 y segundo aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 48 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 11 y 12 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano LUIS RAMÓN QUINTANA DELGADO, titular de la cédula de identidad Nº 16.082.254, como Director General (Encargado) del Despacho del Ministro del Poder Popular para la Educación Superior, a partir del 26 de febrero de 2010.

Artículo 2. Se delega en el referido ciudadano, las firmas de actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen del despacho del Ministro;
2. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes y órganos de la Administración Pública Nacional;
3. La correspondencia a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos con relaciones a solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares;
4. Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Dirección del Despacho del Ministro.
5. La aceptación de la renuncia del personal subordinado de la Dirección del Despacho del Ministro.
6. La facultad de ordenar compromisos y pagos.

Artículo 3. El funcionario designado deberá rendir cuentas al Ministro de los actos delegados en los términos que determine la Ley.

Artículo 4. El funcionario designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 5. A partir del 26 de febrero de 2010, se deja sin efecto la Resolución No. 3.261 del 05 de noviembre de 2008, publicada en la

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.052 de la misma fecha.



Comuníquese y Publíquese,
EDGARDO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Superior

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN SUPERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 119 CARACAS, 26 FEB. 2010
AÑOS 199º Y 151º

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 26 del Decreto Nº 6.217 de fecha 15 de julio de 2008, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; 5, numeral 2, 18, 19 último aparte y 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; en concordancia con lo previsto en el artículo 20, 21 y 89 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano CARLOS JULIO PÉREZ GRATEROL, titular de la cédula de identidad Nº 12.247.278, como Director General (Encargado) de la Oficina de Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, a partir del 26 de febrero de 2010.

Artículo 2. Se delega en el mencionado funcionario la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Consultoría Jurídica.
2. Las correspondencias dirigidas a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.
3. La correspondencia a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares.
4. Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Consultoría Jurídica.
5. La aceptación de la renuncia del personal subordinado de la Oficina de Consultoría Jurídica.

Artículo 3. El funcionario designado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 4. A partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela se deja sin efecto la Resolución Nº 3258 de fecha 05 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.052 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Superior

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO, CONSULTORIA JURÍDICA
NÚMERO: 025. CARACAS, 26 DE FEBRERO DE 2010.

199° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme al Decreto N° 6.627 de fecha 03 de marzo del año 2009, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.130 de fecha 03 de marzo del año 2009; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **REINOLDS JOSÉ BARRIOS VALERA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.905.195, como **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL**, del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda en el estado Portuguesa, adscrito al Despacho del Viceministro de Planificación de Infraestructura, en sustitución del ciudadano **MISAEEL MEJIAS CAMARGO**, titular de la cédula de identidad N° V-5.128.188.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **REINOLDS JOSÉ BARRIOS VALERA**, como **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL**, del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda en el estado Portuguesa, actuar como responsable del manejo de los fondos en avance o en anticipo que se giren en la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 00041, con Sede en Guanare, estado Portuguesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. El ciudadano **REINOLDS JOSÉ BARRIOS VALERA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.905.195, como **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL**, del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda en el estado Portuguesa, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Coordinar con los estados y Municipios todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de ordenación del territorio urbanístico y transporte con base a las competencias de cada uno de los niveles de gobierno.
2. Planificar y ejecutar en coordinación con los estados y Municipios cuando así correspondan, las acciones relativas en materia de vialidad de circulación de tránsito y transporte terrestre, acuático y aéreo.
3. Concertar con los estados y Municipios la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las Obras de infraestructura de interés nacional asegurando la creación de sistemas urbanísticos sustentables y que propicien el desarrollo equilibrado del territorio nacional.
4. Apoyar al Ejecutivo Nacional en las entidades federales, en la construcción y mantenimiento de Obras de infraestructura vial, de equipamiento del territorio nacional y redes que conectan las distintas regiones y ciudades del país.
5. Tramitar por ante la Dirección General de Vialidad o la Dirección General de Equipamiento Territorial, según el caso, las autorizaciones de aumentos, disminuciones de partidas y Obras extras, dentro del monto original de los contratos de Obras.
6. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de Obras que se celebren con terceros.
7. Otorgar los permisos para efectuar trabajos o eventos en las vías públicas.

8. Los contratos de Obras correspondientes a trabajos a realizarse dentro de su jurisdicción, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización. Igualmente la firma de todos aquellos documentos que se producen como consecuencia de la ejecución de dichos contratos y de los documentos aprobatorios de sus modificaciones, a excepción de los que impliquen un aumento neto del monto total del contrato o modificación del objeto del mismo.
9. Los contratos de adquisición de bienes inmuebles y bienhechurías requeridas para la ejecución de Obras públicas, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización.
10. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de la Dirección Estadal a su cargo, previamente autorizados por el ministro o el funcionario en quien delegue su autorización.
11. Tramitar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio los movimientos del personal a excepción de los Directores, Jefe de División o Asesores.
12. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección Estadal a su cargo.
13. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme con sus respectivas competencias.
14. La correspondencia externa, postal telegráfica, radiotelegráfica y telefacímil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Ministerio, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección Estadal a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe y la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. La designación y delegación contenida en la presente Resolución será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese, publíquese,
Diosdado CABELLO RONDÓN
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

N° 00051 CARACAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2009.

AÑOS 199° Y 150°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

JORGE CASTILLO GAVIDIA, titular de la cédula de identidad N° 12.213.323, designado según consta en resolución N° 074 de fecha 18 de Junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.203 de fecha 18 de junio 2009, emanada del Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la atribución conferida por el Presidente de la República

mediante delegación contenida en el decreto 6.345 de fecha 21 de Agosto de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.999 de fecha 21 de Agosto de 2008, como **Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, con personalidad jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Transporte Terrestre, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.985 de fecha 01 de Agosto 2008, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 30 numeral 2 de la Ley de Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 párrafo segundo, 8, 9 y 10 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y los artículos 1, 6 y 9 de la Reforma Parcial del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Nacional, de los Estados y Municipios.

Primero: se otorga el beneficio de la **Jubilación** a la Ciudadana **EVARISTA MARGOT CAMACARO**, titular de la cédula de identidad N° 4.727.252, de cincuenta y cinco (55) años de edad, quien prestó servicio al Estado por un lapso de treinta (30) años, dicha Jubilación se hará efectiva a partir del **01 de Enero de 2010**.

Segundo: el monto de la **Jubilación** es de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES FUERTES CON VEINTITRES CENTÍMOS (Bs. F. 1.844,23) mensuales**, equivalente al **75%** devengados por la mencionada ciudadana en los últimos veinticuatro (24) meses.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE CASTILLO GAVIDIA
PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

N° 00052 CARACAS, 11 DE DICIEMBRE DE 2009.

AÑOS 199° Y 150°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

JORGE CASTILLO GAVIDIA, titular de la cédula de identidad N° 12.213.323, designado según consta en resolución N° 074 de fecha 18 de Junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.203 de fecha 18 de junio 2009, emanada del Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la atribución conferida por el Presidente de la República mediante delegación contenida en el decreto 6.345 de fecha 21 de Agosto de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.999 de fecha 21 de Agosto de 2008, como **Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre**, ente adscrito al

Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, con personalidad jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Transporte Terrestre, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.985 de fecha 01 de Agosto 2008, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 30 numeral 2 de la Ley de Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 párrafo segundo, 8, 9 y 10 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y los artículos 1, 6 y 9 de la Reforma Parcial del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Nacional, de los Estados y Municipios.

Primero: Se otorga el beneficio de la **Jubilación** a la Ciudadana **ROSA DA COSTA DE PEÑARANDA**, titular de la cédula de identidad N° 4.489.188, de cincuenta y tres (53) años de edad, quien prestó servicio al Estado por un lapso de treinta y cinco (35) años, dicha Jubilación se hará efectiva a partir del **01 de Enero de 2010**. **Segundo:** El monto de la **Jubilación** es de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES FUERTES CON 15/100 CENTÍMOS (Bs. F. 2.684,15) mensuales**, equivalente al **80%** devengados por el mencionado ciudadano en los últimos veinticuatro (24) meses.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE CASTILLO GAVIDIA
PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

N° 00053 CARACAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2009.

AÑOS 199° Y 150°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

JORGE CASTILLO GAVIDIA, titular de la cédula de identidad N° 12.213.323, designado según consta en resolución N° 074 de fecha 18 de Junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.203 de fecha 18 de junio 2009, emanada del Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la atribución conferida por el Presidente de la República mediante delegación contenida en el decreto 6.345 de fecha 21 de Agosto de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.999 de fecha 21 de Agosto de 2008, como **Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, con personalidad jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Transporte Terrestre, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.985 de fecha 01 de Agosto 2008, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el

